



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura  
 "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0199-2022-MDC**

Catacaos, 13 de julio del 2022

**VISTO:**

La solicitud s/n con Registro de tramite documentario N°1837 de fecha 22 de marzo del 2022 suscrito por los Moradores y Autoridades del Centro Poblado San Pablo, el informe N°066-2022/MDC/GPP/SGUF-IMADC de fecha 05 de mayo del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Formuladora, el informe N°642-2022-GPyP/MDC de fecha 14 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N°1074-2022-MDC-SGLAyCP/DPLR de fecha 30 de mayo del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, el informe N°088-2022/MDC/GPP/SGUF-IMADC de fecha 31 de mayo del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Formuladora, el informe N°1219-2022-MDC-SGLAyCP/DPLR de fecha 27 de junio del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°1219-2022-MDC-SGLAyCP/DPLR, el informe N°0936-2022-GPyP/MDC de fecha 07 de julio del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N°674-2022/MDC.GAJ de fecha 12 de julio del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, la solicitud s/n con Registro de tramite documentario N°1837 de fecha 22 de marzo del 2022, suscrito por los Moradores y Autoridades del Centro Poblado San Pablo, reitera la elaboración del estudio de pre inversión, y que la Sub Gerencia de Unidad Formuladora efectuó el registro del pedido de electrificación.

Que, el informe N°642-2022-GPyP/MDC de fecha 14 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Unidad Formuladora mediante informe N°066-2022/MDC/GPP/SGUF-IMADC, alcanza los Términos de Referencia para la elaboración del proyecto de inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN CENTRO POBLADO SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"

Que, el informe N°1219-2022-MDC-SGLAyCP/DPLR de fecha 27 de junio del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, solicita a la Gerencia de Administración la aprobación del estudio de mercado para la contratación de servicio de formulación del PI denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN CENTRO POBLADO SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", y de ser procedente la autorización, se solicita la continuidad para la emisión de certificación presupuestal, por el monto de S/24,837.23 (Veinticuatro Mil Ochocientos Treinta y Siete con 23/100 soles).

Que, el informe N°0936-2022-GPyP/MDC de fecha 07 de julio del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N°0802-2022-MDC-SGP, alcanza la certificación presupuestal, bajo el siguiente detalle:

NOTA	0000000621		
RUBRO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TR	MONTO
18	RECURSOS DETERMINADOS - CANON Y SOBRE CANON	K	24,837.23

Que, el informe N°674-2022/MDC.GAJ de fecha 12 de julio del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: a) Es legalmente viable se emita el Acto Resolutivo que aprueba la contratación de servicio de formulación de proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN CENTRO POBLADO SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/24,837.23 (Veinticuatro Mil Ochocientos Treinta y Siete con 23/100 soles), por un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura  
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y, el alcalde es el representante legal de la municipalidad, siendo sus atribuciones entre otras, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF; se ha previsto que: **Artículo 5°: Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión: 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.**

Que frente a ello es que de la revisión del caso concreto sobre la aprobación para la contratación de servicio de formulación de proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN CENTRO POBLADO SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", se ha previsto en la presente contratación por la suma de S/24,837.23 (Veinticuatro Mil Ochocientos Treinta y Siete con 23/100 soles); **es bajo ese contexto que dicho monto no supera la cantidad de s/35.200 (treinta y cinco mil doscientos con 00/100 soles); por lo que en tal sentido deberá ser considerado un servicio en donde las normas de contrataciones (Ley y Reglamento) no se aplican;** pero si pueden ser Fiscalizadas por el OSCE; tal como lo señala el Artículo precedentemente citado.

Que frente a ello es de señalarse que para toda contratación es esencial la Disponibilidad y Certificación Presupuestal; tal como lo exige el Decreto Legislativo 1440; que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y que ha señalado **41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego; por lo que en tal sentido es que de advertirse que en el presente expediente de contratación de servicio de formulación de proyecto de inversión, la sub gerencia de presupuesto ha efectuado la certificación presupuestal para dicho gasto el cual se encuentra sustentado con informe N°802-2022-MDC-SGP de fecha 07 de Julio del 2022.**

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC de fecha 30 de diciembre del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: APROBAR** la Contratación de Servicio de Formulación de Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN CENTRO POBLADO SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/24,837.23 (Veinticuatro Mil Ochocientos Treinta y Siete con 23/100 soles), por un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

**ARTÍCULO 2°: ENCARGAR** al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a las dependencias Administrativas y al interesado, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS  
MB.A. Luis Alberto Frías Guaylupo  
GERENTE MUNICIPAL

